



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 129-2013-PCNM

Lima, 4 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Juan Carlos Villena Campana**; siendo ponente el señor Consejero doctor Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 629-2004-CNM de 16 de diciembre de 2004, don Juan Carlos Villena Campana fue nombrado Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ica, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros, de don Juan Carlos Villena Campana, en su condición de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 24 de diciembre de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado al levantarse la reserva acordada luego de la entrevista personal al magistrado en sesión pública de 7 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, corresponde adoptar la decisión final;

Tercero: Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente durante el período de desempeño el magistrado registra una medida disciplinaria de amonestación, la cual fue materia de pregunta en la entrevista personal, en la que se apreció que si bien se trataba de un hecho no imputable directamente al magistrado, se le recomendó tener más cuidado con las actividades que se realicen. Registra un cuestionamiento vía participación ciudadana relacionado con la negativa de ejecutar una Resolución de Gerencia General; sin embargo, se tiene que fue materia de investigación de una queja funcional resuelta por la Fiscalía Suprema de Control Interno quien declaró no ha lugar a abrir procedimiento disciplinario. Ha declarado cuatro méritos y condecoraciones siendo los siguientes: Reconocimiento y felicitación por aporte a las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, otorgada por el Alcalde Provincial de Ica, en el año 2012, Felicitación por el desempeño funcional en la Visita Ordinaria del año 2012, otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de la Sede Ica-Cañete, Agradecimiento y felicitación por impulsar y desarrollar iniciativas de mejora de las Instituciones Educativas de la Provincia de Ica, otorgado por la Dirección Regional de Educación de Ica; y, Moción de saludo 3241 presentada por Congresista Ana Jara Velásquez, quien saluda y reconoce a autoridades ante emergencias, otorgado por el Primer Vicepresidente del Congreso y Oficial Mayor del Congreso. Registra tres referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Ica en los años 2005, 2008 y 2012, apreciándose que si bien en los referéndums de los años 2005 y 2008 no obtuvo la aprobación de la mayoría de los litigantes de la zona en la cual labora la percepción varió en el año 2012 habiendo sido aprobado por la mayoría de profesionales de dicho Colegio profesional. No registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viaje y obligaciones, los mismos que no observan desbalance, siendo coherente lo declarado con los documentos que obran en el expediente;

N° 129-2013-PCNM

En líneas generales, la evaluación realizada en este rubro permite concluir que don Juan Carlos Villena Campana en el período sujeto a evaluación ha observado conducta aceptable;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad: los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron calificación aceptable. En calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión. En celeridad y rendimiento registra el 100% de dictámenes emitidos; y, en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización. Calificaciones que denotan un nivel adecuado para el ejercicio del cargo;

Respecto al rubro desarrollo profesional, don Juan Carlos Villena Campana ostenta el grado de Maestro con mención en Derecho Penal de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa con la tesis "Vacatio Legis en la Ley Penal", es egresado de la Maestría con mención en Derecho Procesal de la Universidad San Martín de Porres; registra asistencia a cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y en otra institución con notas aprobatorias. Ha realizado una publicación en revista de derecho, bajo el título: "Teoría de la Pena". Se desempeñó como docente universitario en la Universidad Privada San Juan Bautista – Chincha, dictando el curso de Derecho Penal y Derecho Penal Económico en pregrado, en los años 2007 y 2008; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Juan Carlos Villena Campana ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno del Consejo en sesión de 4 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don **Juan Carlos Villena Campana**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ica;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 129-2013-PCNM

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCÍA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA